



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

El pasado 09 de junio la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 corrió traslado a este despacho de la petición del señor ALEXANDER MARIÑO CADENA sobre la cesación de descuentos por nómina.

Para el efecto, es menester indicar al accionado que el Código General del Proceso no contempla que ante la iniciación de un procedimiento de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de persona natural no comerciante deban levantarse las medidas cautelares.

En auto del 19 de noviembre de 2019, se ordenó la suspensión del proceso atendiendo a lo dispuesto por el artículo 545 del CGP; acto en virtud del cual no ha sido enviado a los juzgados de ejecución.

Se dispone oficiar a la NOTARIA 8° DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA para que informe el estado actual del trámite de negociación de deudas del señor ALEXANDER MARIÑO CADENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DIA: 07 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb6c06638da6ac87fc08408503f7ed43caba7dc9cb325f26b59239348cf400dd

Documento generado en 06/07/2020 08:41:45 AM